

Proceso No. 2020- 240

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

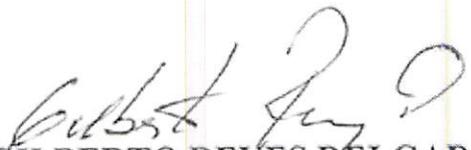
El Juzgado NIEGA LA ORDEN DE PAGO requerida por cuanto del documento base de la acción no se deduce una obligación con las características de claridad, expresividad y exigibilidad que establece el art. 422 del C. de P.C., a favor del demandante y a cargo de la demandada, por lo tanto no presta mérito ejecutivo.

Para ello se tiene en cuenta que el documento aportado no reúne el requisitos previsto en el numeral 2 del art. 621 del C. de Cio, razón por la cual le hace perder la calidad de título valor.

En consecuencia de la demanda y sus anexos hágase entrega a la parte demandante, previas las constancias respectivas.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior	
providencia se notifica por	
anotación en Estado No.	
31	hoy
27 OCT 2020	
La Secretaria,	
NANCY LUCIA MORENO H.	